



HUNSC/CTAD/fjac

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE PROCEDE A RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE INICIO N.º 100/2019, DE 7 DE MARZO Y ACORDAR LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO TIPO I (LOTES N.º 5 Y 6), DE CUANTÍA INDETERMINADA (ART. 9.3. A) TRLCSP), CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO FORMALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE TIPO, NO SUJETO A CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, A REALIZAR POR LA EMPRESA CASEN RECORDATI, S.L.

Expte: 55/F/19/SU/GE/T/0038

Primero.- Por Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, de fecha 9 de agosto de 2018, (registro de resoluciones nº 1388/2018, de 10 de agosto), se dispuso la adjudicación del suministro de Medicamentos Genéricos de Uso Humano Tipo I, declarado de uso común y uniforme, para el Servicio Canario de la Salud, formalizándose los correspondientes acuerdos marcos con fecha 1 de octubre de 2018, y cuya vigencia es de doce meses desde el día de su firma.

Segundo.- Durante la vigencia del acuerdo marco, las Gerencias interesadas en adquirir bienes comprendidos en el procedimiento especial de adopción de tipo, efectuarán la adjudicación de los contratos en el basados en las gerencias que adjudiquen los fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que la suscripción del acuerdo marco no supone que las empresas adjudicatarias del tipo sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de las gerencias que adjudiquen los contratos derivados de los acuerdos marco, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, antes de formalizar los mismos.

Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2019 y conforme con lo dispuesto en clausula 19.2 del PCAP, se procedió a contabilizar el documento de retención de crédito con numero de captura 98506 y de documento n.º 1000066640 por importe de ocho mil ochocientos ocho euros con veinticuatro céntimos (8.808,24 €).

Quinto.- Con fecha de 13 de marzo de 2019, fue notificado requerimiento de constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.1 del PCAP, de acuerdo al siguiente desglose:

LOTE	EMPRESAS	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	Precio Ud	Precio Envase	U.P.E	Texto breve	UMA	ENVASES	Importe Solicitud	TOTAL ADJUDICADO	CALCULO GARANTIA
5	CASEN RECORDATI S.L.	ROSFRATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 250 ML (ENV 1)	0,0064 €	0,0064 €		ENEMA ADULTO 250 ML RECTAL	ENE	9.000	57,60 €		
5	CASEN RECORDATI S.L.	ROSFRATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 80 ML infantil (env 1)	0,0064 €	0,0064 €		ENEMA SALINO INFANTIL 80 ML RECTAL	ENE	100	0,64 €		
6	CASEN RECORDATI S.L.	MACROGOL COMBINADO	CASENGLICOL POLVO 500 SOBRES DE 17,5 G. (env 500)	0,4400 €	70,000 €		500 SOLUCION EVACUANTE 17,5 G SOB POLV OR	SOB	125	8.750,00 €	8.808,24 €	440,41 €

Sexto.- Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2019, la empresa **LABORATORIO CASEN RECORDATI, S.L.**, comunica que han detectado errores en los precios reseñados en el informe propuesta del Servicio de Farmacia de los siguientes medicamentos:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62





LOTE	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO ENVASE SEGÚN Sº FARMACIA	PRECIO ENVASE ACUERDO MARCO	N.º ENVASES	TOTAL CORRECTO ADJUDICADO
5	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCIÓN RECTAL 250 ML (ENV 1)	0,0064 €	0,0064 €	1,600 €	9.000	14.400,00 €
5	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCIÓN RECTAL 80 ML (ENV 1)	0,0064 €	0,0064€	0,512 €	100	51,20 €
6	MACROGOL COMBINACIÓN	CASENGLICOL POLVO 500 SOBRES DE 17,6 G. (ENV 500)	0,14 €	70,00 €	70,000 €	125	8.750,00 €

Por lo que el importe correcto como adjudicatario de los lotes n.º 5 y 6, asciende a veintitrés mil doscientos un euros con veinte céntimos (23.201,20 €).

Séptimo.- Con fecha 25 de marzo de 2019, fue notificado segundo requerimiento de garantía al propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo al siguiente desglose:

LOTE	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO ENVASE ACUERDO MARCO	N.º ENVASES	IMPORTE ADJUDICADO	CÁLCULO GARANTÍA
5	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCIÓN RECTAL 250 ML (ENV 1)	0,0064 €	1,600 €	9.000	14.400,00 €	720,00 €
5	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCIÓN RECTAL 80 ML (ENV 1)	0,0064 €	0,512 €	100	51,20 €	2,56 €
6	MACROGOL COMBINACIÓN	CASENGLICOL POLVO 500 SOBRES DE 17,6 G. (ENV 500)	0,14 €	70,000 €	125	8.750,00 €	437,50 €
TOTAL						23.201,20 €	1.160,06 €





Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2019, la empresa Casen Recordati,S.L., autoriza al órgano de contratación para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, de conformidad con la cláusula 20.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octavo.- Se detecta error de hecho en el **cuarto párrafo** de los antecedentes de hecho y en el **resuelto primero** de la Resolución de inicio n.º 100/2019, de 7 marzo, originado porque en el informe propuesta del Servicio de Farmacia, el importe del envase en los lotes n.º 5 y 6 no se calculó por el total de mililitros de la presentación del envase:

DONDE DICE:

Visto el informe propuesta, el presupuesto de licitación para los **lotes n.º 5 y 6** asciende a ocho mil ochocientos ocho euros con veinticuatro céntimos (8.808,24 €), Impuesto General Indirecto Canario excluido (0%), con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.220.05.01, del Plan Económico, para la anualidad 2019.

Los lotes a contratar con la empresa, según el informe propuesta del Servicio de Farmacia, son los siguientes:

LOTE	EMPRESA	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO ENVASE	ENVASES	IMPORTE ADJUDICADO
5	CASEN RECORDATI S.L.	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 250 ML (ENV 1)	0,0064 €	0,0064 €	9.000	57,60 €
5	CASEN RECORDATI S.L.	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 80 ML infantil (env 1)	0,0064 €	0,0064 €	100	0,64 €
6	CASEN RECORDATI S.L.	MACROGOL, COMBINACIO	CASENGLICOL POLVO 500 SOBRES DE 17,6 G. (env 500)	0,1400 €	70,000 €	125	8.750,00 €

DEBE DECIR:

Visto el informe propuesta, el presupuesto de licitación para los **lotes n.º 5 y 6** asciende a veintitrés mil doscientos euro con veinte céntimos (23.201,20 €), Impuesto General Indirecto Canario excluido (0%), con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.220.05.01, del Plan Económico, para la anualidad 2019.

Los lotes a contratar con la empresa, según el informe propuesta del Servicio de Farmacia, son los siguientes:

LOTE	EMPRESA	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO ENVASE	ENVASES	IMPORTE ADJUDICADO
5	CASEN RECORDATI S.L.	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 250 ML (ENV 1)	0,0064 €	1,6000 €	9.000	14.400,00 €
5	CASEN RECORDATI S.L.	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 80 ML infantil (env 1)	0,0064 €	0,5120 €	100	51,20 €
6	CASEN RECORDATI S.L.	MACROGOL, COMBINACIO	CASENGLICOL POLVO 500 SOBRES DE 17,6 G. (env 500)	0,1400 €	70,000 €	125	8.750,00 €

Durante la vigencia de la adopción de tipo, los adjudicatarios de la misma deberán notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión de la adopción de tipo y del acuerdo marco derivado de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero.- Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite que las Administraciones públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- El órgano competente para resolver el procedimiento de adopción de tipo y suscribir con las empresas adjudicatarias el acuerdo marco que regirá la posterior contratación de los bienes, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rigió el procedimiento, es el Director General de Recursos Económicos, de conformidad con lo estipulado en el art. 10.2 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económica-financiera del Servicio Canario de la Salud, así como de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Orden de 20 de noviembre de 2012, por la que se determina el régimen de contratación centralizada de bienes y servicios de naturaleza sanitaria.

Tercero.- Los contratos objeto del acuerdo marco a realizar se tipifican como contratos de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Cuarto.- Como dispone la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, el procedimiento de adopción de tipo y los contratos de suministro que se suscriban quedan sometidos al TRLCSP, a lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por RD 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la LCAP) en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que la sustituyan, así como al Decreto 163/2004, de 23 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la contratación de bienes y servicios declarados de uso común y uniforme, mediante concurso de adopción de tipo y suscripción de acuerdo marco, y por último a la Orden de 20 de noviembre de 2012, por la que se determina el régimen de contratación centralizada de bienes y servicios de naturaleza sanitaria, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- Siendo el órgano de contratación competente para la adjudicación la Dirección General de Recursos Económicos, en el Boletín Oficial de Canarias nº 16 de 24 de enero de 2013, se procedió a publicar Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se revocaba la Resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación.

La citada Resolución dispone en su apartado segundo del resolvo que se delegan en las Direcciones Gerencias de los Hospitales la competencia para actuar como órgano de contratación respecto a la ejecución de los contratos centralizados suscritos por la Dirección General de Recursos Económicos a través del procedimiento previsto en el apartado a) del art. 206.3 de la LCSP.

Y también se delega en las Gerencias de los Hospitales la competencia para actuar como órgano de contratación respecto a la tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en los acuerdos marco suscritos por la Dirección General de Recursos Económicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Orden de la Consejera de Sanidad, de 20 de noviembre de 2012.

Considerando que el procedimiento se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 163/2004, de 23 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la contratación de bienes y servicios declarados de uso común y uniforme, mediante concurso de adopción de tipo y suscripción de contrato marco.

Considerando que nos encontramos ante un contrato de suministros de los definidos en el art. 9.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son aquellos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Considerando la cláusula cuarta del Acuerdo Marco y 19 del pliego administrativo que rige el mismo, y que define la adjudicación y formalización de contratos, así como el art. 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, vista la legislación aplicable constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud así como la expresa delegación realizada por la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se revocaba la Resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación,





RESUELVO

1.- Rectificar la Resolución de Inicio n.º 100/2019 de 7 de marzo, conforme a lo expuesto en el **antecedente de hecho octavo**.

2.- **Adjudicar** la contratación del suministro de MEDICAMENTOS DE USO HUMANO TIPO I **lotes n.º 5 y 6**, a suministrar por la empresa **CASEN RECORDATI, S.L.**, para la anualidad 2019, comenzando dicho plazo desde el día de la formalización del contrato, y con un presupuesto estimado máximo de gasto (Art. 9.3.ª) TRLCSP) de veintitrés mil doscientos un euros con veinte céntimos (23.201,20 €), Impuesto General Indirecto Canario (0%), con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.220.05.01, de acuerdo al siguiente desglose:

LOTE	EMPRESA	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO ENVASE	ENVASES	IMPORTE ADJUDICADO
5	CASEN RECORDATI S.L.	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 250 ML (ENV 1)	0,0064 €	1,6000 €	9.000	14.400,00 €
5	CASEN RECORDATI S.L.	FOSFATO DE SODIO	ENEMA CASEN SOLUCION RECTAL 80 ML infantil (env 1)	0,0064 €	0,5120 €	100	51,20 €
6	CASEN RECORDATI S.L.	MACROGOL, COMBINACIO	CASENGLICOL POLVO 500 SOBRES DE 17,6 G. (env 500)	0,1400 €	70,000 €	125	8.750,00 €

3.- **Generar** documento contable de autorización de gasto, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Económicos.

4.- **Proceder a publicar en el Perfil del Contratante** del órgano de contratación la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

5.- **Proceder a notificar a los licitadores** la presente adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP y en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- **Procederse a formalizar el contrato en documento administrativo**, una vez transcurridos el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme dispone el art. 156.3 del TRLCSP.

El presente acto, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Director Gerente, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
(Por delegación, según Resolución de 16.01.13 del Director de Recursos Económicos, publicada en el BOC nº 16 de 24 de enero)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/04/2019 - 08:23:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 253 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 29/04/2019 07:48:17	Fecha: 29/04/2019 - 07:48:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KhNomOn1wnQrsXLKNB45GuTPsr2FZ-Qe	 
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2019 - 07:48:27	